ORDENANZA Nº 3282

VISTO:

La Ordenanza Nº 2991 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un Programa de Viviendas que se denominará "UN TECHO PARA MI CASA", las que serán construidas de manera individual y destinadas a empleados municipales que posean un lote baldío como única propiedad inmueble; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el Art.9º del mencionado dispositivo legal se establece la cantidad de cuotas en que el adjudicatario deberá reintegrar lo adeudado por el kit de materiales otorgado por el plan; y el monto de la primera cuota.

II) Que el monto de las cuotas es actualizable de manera semestral por Índice de Variación Salarial.

III) Que atendiendo a la realidad socioeconómica actual, es imperioso aplicar una actualización al valor de la cuota inicial teniendo en cuenta el incremento del valor de los materiales que se entregarán a los beneficiarios para la construcción de una vivienda de 34 metros cuadrados de superficie.

IV) Que por lo antes expuesto, es necesario rectificar el artículo noveno de la Ordenanza en cuestión, a los fines de adecuarlo a la realidad vigente.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍQUESE el artículo noveno (Art.9º) de la Ordenanza Nº 2991, sancionada el 27 de diciembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Art.9º:** *El adjudicatario del Plan deberá abonar una cuota inicial de $11.991.- a los seis meses de haber comenzado la obra; el resto de lo adeudado lo deberá reintegrar en 180 cuotas mensuales y consecutivas actualizables de manera semestral por Índice de Variación Salarial, lo que acuerdo mediante, podrá ser retenido en los haberes del beneficiario".*

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.